



Oberá - Misiones, 11 de Octubre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3151

-Expte Nº 295/2022-

Ref.: "Aprobando la Consolidación de las Ordenanzas o Normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos legales vigentes".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, Digesto Jurídico es el instrumento que reúne, ordena y sistematiza la normativa legislativa existente posibilitando un mejor conocimiento del universo legal, cuestión de trascendental importancia para el funcionamiento de nuestra comunidad;

QUE, se ha culminado con una etapa del trabajo en la elaboración del Digesto Jurídico de la ciudad de Oberá;

QUE, cabe destacar que se trata de una tarea que no tiene fin, puesto que anualmente se debe seguir con la consolidación de las Ordenanzas a medida que vayan surgiendo nuevas o se vayan derogando o perdiendo vigencia las actuales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: La Consolidación de las Ordenanzas o Normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos legales vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

ARTÍCULO 2: No se interpretarán abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las ordenanzas dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas. Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las ordenanzas.

ARTÍCULO 3: En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de



competencias, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá debe resolver la cuestión dentro del periodo parlamentario en el que surja.

ARTÍCULO 4: Se clasifican temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá en las siguientes ramas:

- I. Administrativo;
- II. Comercio, Industria y Producción;
- III. Cultura y Educación;
- IV. Constitucional;
- V. Deportes y Recreación;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Financiero y Tributario;
- VIII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- IX. Mercosur e Integración Regional;
- X. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XL Medios de Comunicación;
- XII. Salud;
- XIII. Seguridad;
- XIV. Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- XV. Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- XVI. Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
- XVII. Turismo;
- XVIII. Particulares.

Las normas se individualizan con el número romano que identifica la Rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama.

ARTÍCULO 5: El Anexo A comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía de alcance general; el Anexo B es el cuerpo normativo de las Ordenanzas de carácter general con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados,



actualizados, fusionados y corregidos y el Anexo G el listado de Ordenanzas de alcance particular.

ARTÍCULO 6: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales, de las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que surgen del listado del Anexo C que integra presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: Se abroga las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia.

ARTÍCULO 8: Se aprueba el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras Normas que se incluyen en el Anexo E.

ARTÍCULO 9: Se refunde y se fusiona en los textos de las Ordenanzas del listado del Anexo A y cuerpo normativo del Anexo B, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F.

ARTÍCULO 10: Se conserva en un cuerpo histórico de consulta, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa y que se detallan en los Anexos C, D, E y F.

ARTÍCULO 11: En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo, en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Oberá para su publicación. Inmediatamente después, debe informar al Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario. Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las ordenanzas, y que obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también omisiones de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 12: Las modificaciones a las ordenanzas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá deben ser expresas y ajustarse a la técnica legislativa de textos definitivos.



ARTÍCULO 13: Las ordenanzas que se citen a partir de la sanción de la presente ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente rama. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción.

ARTÍCULO 14: El Concejo Deliberante de encargar una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá, la cual debe estar encabezada con el texto de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá. Esta Edición Oficial debe estar disponible en soporte informático.

ARTÍCULO 15: Anualmente el Concejo Deliberante debe proceder a consolidar las ordenanzas dictadas con posterioridad a la última Ordenanza de Consolidación Normativa y encarga una nueva Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá.

CAPÍTULO II

CONSOLIDACIÓN NORMATIVA 1961-2021

ARTÍCULO 16: Se consolida el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá, el que comprende los periodos legislativos desde 1961 hasta 2021. Integran la presente Ordenanza. Las ordenanzas de alcance general sancionadas dentro del período ordinario de sesiones o su prórroga, tengan o no vigencia especial.

ARTÍCULO 17: Forman parte de la presente Ordenanza:

- 1) ANEXO A: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía consolidadas al último día hábil del mes de diciembre de 2021 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá;
- 2) ANEXO B: Cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes;
- 3) ANEXO C: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidas u otras causales;
- 4) ANEXO D: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas;
- 5) ANEXO E: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras Normas;




6) ANEXO F: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía refundidas y fusionadas en otras ordenanzas;

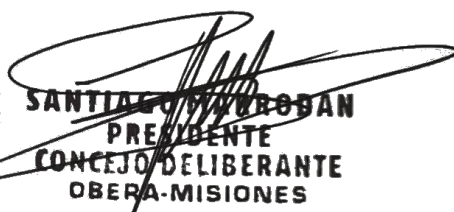
7) ANEXO G: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía de alcance particular.

ARTÍCULO 18: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de Enero de 2023.

ARTÍCULO 19: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES